

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 30 AGO 2018

VISTO, el expediente CUDAP: NOTA_RRHH-HCD:0000389/2018, la Ley N° 24.600 "Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación" y su Reglamentación, la Disposición de Secretaría Administrativa DSAD N° 095/17, las inasistencias injustificadas correspondientes al 1, 2, 3, 30 de noviembre y 4, 5, 6, 7, 11, 27 de diciembre de 2017 en que incurriera la agente MAITE BEATRIZ VILARIÑO, Legajo N° 305.494, y;

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados ha tomado conocimiento de las inasistencias injustificadas en que ha incurrido la agente MAITE BEATRIZ VILARIÑO - Legajo N° 305.494-, según lo referido en el visto, conforme lo informado por el Departamento de Asistencia y Control de Acceso de esta H.C.D.N., área encargada de llevar adelante la operativización, control y auditoría del "Sistema de Control Digital de Presentismo", implementado según la Disposición de Secretaría Administrativa DSAD N° 095/17.

Que la agente ha estado ausente los días mencionados en el visto, sin fundamentar causa alguna.

Que, para el caso en análisis, es de aplicación lo dispuesto mediante la Disposición de Secretaría Administrativa DSAD N° 095/17 que aprueba a partir del 1° de noviembre de 2017, el "Procedimiento de Control de Presentismo", por la cual se establece la obligatoriedad por parte de los agentes de esta H.C.D.N., de registrar su ingreso y egreso en los relojes de acceso.

Que la conducta asumida por la agente VILARIÑO encuadraría en el artículo 36° de la Ley N° 24.600, por no haber concurrido a prestar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 NESTOR ALEJANDRO ROCH
 JEFE DE DEPARTAMENTO
 DE REGISTRO Y COORDINACIÓN
 DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

servicios consecutivamente, los días mencionados en el visto.

Que, ante dicha situación, a fin de garantizar las reglas del debido proceso y en cumplimiento del procedimiento previsto en la reglamentación del artículo 36° de la Ley N° 24.600, se remitió la intimación correspondiente, no presentando la Sra. Vilariño ni por sí ni por terceros, los elementos de juicio pertinentes para poder encuadrar su caso en alguna de las situaciones contempladas en la normativa vigente.

Que, en virtud de lo enunciado anteriormente, la agente Vilariño ha sido notificada de la intimación el 20 de diciembre de 2017 a fin de justificar sus inasistencias, por haber incurrido en diez inasistencias discontinuas sin aviso en los doce meses inmediatos anteriores, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de cesantía.

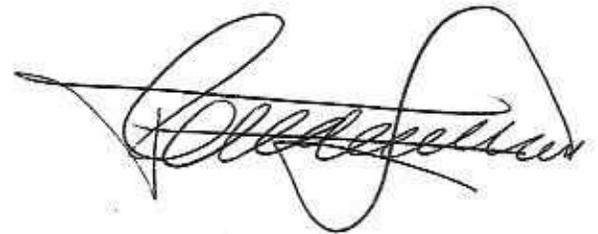
Que las inasistencias señaladas en el Visto de la presente, constituyen la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores en que incurriera la agente, conforme lo dispuesto por el art. 36° inc. b) de la Reglamentación de la Ley N° 24.600.

Que no existen justificativos por los días de ausencia –por parte de la agente Vilariño- señalados en el visto de la presente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 58/18.

Que, por lo expuesto, es menester dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO ROCH
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

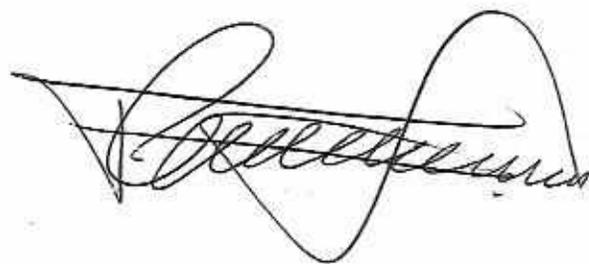
H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Aplicar la sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO y TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI PERCEPCIÓN DE HABERES, por la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, por los días 1, 2, 3, 30 de noviembre de 2017 y 4, 5, 6, 7, 11, 27 de diciembre de 2017, a la agente Maite Beatriz VILARIÑO - Legajo N° 305.494- (D.N.I. N° 37.996.103), CUIL N° 27-37996103-2, categoría A-06, Planta Permanente, Personal Administrativo y Técnico, según las prescripciones del art. 36° inc. b) D.P. N° 735/96, reglamentaria de la Ley N° 24.600.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la parte interesada y archívese.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR/ALEJANDRO ROCH
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLOIZACIÓN
DIR. GEN. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN